

BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL AIRE

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 6 de febrero de 1957 por el que pasa al Grupo «B» el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Baquera Alvarez.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Rafael Baquera Alvarez, actualmente a las órdenes del Ministro del Aire, pase al Grupo «B», continuando en la misma situación anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

DECRETO de 8 de febrero de 1957 por el que se complementan las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico del Patronato de Casas del Aire.

Con objeto de dar íntegro cumplimiento a la misión atribuida al Patronato de Casas del Aire por su Ley fundacional de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y lograr que su actual función social de proporcionar viviendas a determinado personal del Ramo se extienda a otros sectores del mismo que hoy no reciben sus beneficios, incluso a quienes, aun sin condición castrense, se hallan vinculados con el Ejército del Aire o en él prestan su trabajo, se hace preciso dictar la oportuna disposición que comple-

mente las previsiones contenidas al respecto en el Reglamento Orgánico de dicho Patronato, aprobado por Decreto de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y al propio tiempo permita a este Organismo solucionar con urgencia y eficacia los problemas de alojamiento aparejados al movimiento y despliegue de las Unidades de Vuelo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato de Casas del Ramo del Aire tiene por misión proporcionar viviendas a todo el personal militar, asimilado y considerado y al personal civil y obrero que trabaje en Organismos o Centros dependientes del Ministerio del Aire y que esté sujeto a su reglamentación de trabajo, tanto en situación de actividad como en las de reserva, retiro o jubilación, así como a los beneficiarios, por cualquier concepto, de las Entidades de Previsión, Mutualidad o Benéficas del Ramo del Aire.

La prelación entre los beneficiarios se establecerá por disposición reglamentaria.

Artículo segundo.—Para el mejor cumplimiento de tal misión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de su Ley fundacional de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y disposiciones dictadas para su cumplimiento, se integrarán en el patrimonio inmobiliario del Patronato, en plena propiedad, los bienes siguientes:

a) Los edificios construídos por el Ministerio con destino al alojamiento familiar de su personal; los que actualmente se hallen en construcción con igual objeto, a medida que se vayan terminando, y los que en el futuro se construyan en virtud de programas aprobados al efecto, con excepción de los que ostenten la condición de pabellones.

b) Las casas adquiridas o que se adquieran como alojamiento de carácter militar y que no hubiesen sido todavía entregadas al Patronato.

c) Los solares y terrenos adquiridos o que se adquieran para construir dichos alojamientos.

d) Las parcelas y terrenos propiedad del Ramo del Aire en los Aeródromos y Bases Aéreas, o fuera de ellas, y que por decisión del Mando deban dedicarse al mismo fin.

e) Los terrenos cedidos o que se cedan por el Estado, Diputaciones, Ayuntamientos u otras Entidades, Organismos o particulares al Ejército del Aire para la construcción de alojamiento de su personal que tenga el carácter aludido.

Artículo tercero.—El Patronato podrá facilitar viviendas a sus beneficiarios en régimen de arrendamiento, tanto las que adquiera como las que construya con este fin, y ceder en propiedad aquellas que construya acogidas a la legislación sobre construcción de viviendas con acceso a la propiedad.

Artículo cuarto.—Para la debida eficacia de las enajenaciones de viviendas propiedad del Patronato, podrán establecerse por éste seguros con arreglo a las normas generales sobre la materia, así como también constituirse, en seguridad de pago, garantías hipotecarias.

El Patronato ostentará derecho de tanteo y retracto sobre las viviendas y locales por él enajenados y que se vendan por los beneficiarios.

Artículo quinto.—El Patronato podrá enajenar libremente los inmuebles de su propiedad que por razones del servicio ya no resulten necesarios, excepto aquellos que hayan sido cedidos por el Estado, para cuya enajenación será necesaria previa consulta al Ministro del Aire acerca de las formalidades que hayan de cumplirse para realizarlas.

Artículo sexto.—Por el Ministro del Aire se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

(Del «B. O. del Estado» núm. 50, de 19 de febrero de 1957.)

ORDENES MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

RECOMPENSAS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Mayor de la U. S. A. F. Luis J. Churchville, se le concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase con distintivo blanco.

Madrid, 20 de febrero de 1957.

G. GALLARZA

TRIENIOS

Por reunir las condiciones que se establecen en la Orden de 20 de diciembre de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 141), se conceden a los Suboficiales y asimilados del Arma y distintos Cuerpos de este Ejército cuyos nombres figuran a continuación los trienios acumulables de mil pesetas anuales

que a cada uno se indican, los que percibirán a partir de la fecha que también se señala.

Arma de Aviación.

Brigada (S. T.) don Juan Viladóns Juanola, disponible forzoso en la Región Aérea del Estrecho, seis trienios (6), por dieciocho años de servicios computables, a percibir desde 1 de junio de 1955.

Brigada (S. T.) don Sebastián Tomás Bonet, de la Agrupación de Tropas núm. 6, seis trienios (6), por dieciocho años de servicios computables, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Sargento (S. T.) don Benito Barrasa Murgoiobeña, de la Agrupación de Tropas núm. 7, seis trienios (6), por dieciocho años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento (S. T.) don Ramón Díez Gómez, de la Agrupación de Tropas núm. 1, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Mecánicos Motoristas.

Brigada don Juan Herrero de Diego, del Grupo de Entrenamiento y Transportes del Estado Mayor

del Aire, cuatro trienios (4), por doce años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Juan Quintana Puigvert, de la Base Aérea de Reus, dos trienios (2), por seis años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Francisco Torres Lázaro, de la Base Aérea de Manises, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Enrique Sánchez Pérez, de la Base Aérea de Tauima, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Francisco Mesas Navarro, de la Base Aérea de Tauima, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Joaquín Dopico Trinquete, de la Base Aérea de Tauima, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Radiotelegrafistas.

Brigada don Javier Bahamonde Feijoo, de la Base Aérea de Pollen-

sa, tres trienios (3), por nueve años de servicios computables, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Sargento don Angel Rivero Aju-ria, de la Base Aérea de Villanubla, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Sargento don Aurelio García Larraz, de la Escuela de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Justo Guirado Toscano, de la Agrupación de Tropas número 8, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Pedro Quereda Sánchez, de la Escuela de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Mecánicos Radiotelegrafistas.

Sargento don Luis Rubio Wetherell, de la Base Aérea de Gando, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de abril de 1956.

Sargento don Eugenio Nicanor Tello, de la Base Aérea de Valenzuela, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don José Izquierdo Pina, de la Escuela de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Francisco Fernández Novo, de la Escuela Básica de Pilotos, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Modesto Rengel Lorenzo, de la Escuela Básica de Pilotos, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don José Luis Martín Tuderini, del Primer Grupo de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Mecánicos de Transmisiones.

Sargento don Romualdo Navarro Alfaro, de la Base Aérea de Mani-

ses, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Jesús Recio Fiz, de la Jefatura del Servicio de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Montadores Electricistas.

Sargento don Luis Márquez Chacón, de la Base Aérea de Jerez de la Frontera, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Bernardo Hidalgo Renedo, de la Escuela de Transmisiones, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Germán Hormazábal Sánchez, de la Escuela de Especialistas, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Armeros Artificieros.

Sargento don Juan de Dios López Pascual, de la Base Aérea de Gando, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Salvador Mula Zaragoza, de la Base Aérea de Los Llanos, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Emilio Rodríguez Márquez, de la Base Aérea de Badajoz, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Miguel Tercero Fernández, de la Base Aérea de Badajoz, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don José Naranjo González, de la Base Aérea de Badajoz, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Francisco Fernández Rodríguez, de la Escuela de Especialistas, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Eloy González Rodríguez, de la Base Aérea de Reus,

un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Ricardo García Martínez, de la Escuela de Suboficiales, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Federico Gutiérrez Doyagüe, de la Escuela Básica de Pilotos, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Julio Cea Barrera, de la Base Aérea de Tauima, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Conductores.

Brigada don Pedro Fraile Valbuena, de la Agrupación de Tropas número 8, cinco trienios (5), por quince años de servicios computables, a percibir desde 1 de enero de 1957.

Brigada don Remigio Gamallo Poveda, en situación de retirado, tres trienios (3), por nueve años de servicios computables, con antigüedad de 1 de mayo de 1948.

Sargento don José González Martínez, de la Base Aérea de Valenzuela, dos trienios (2), por seis años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Isidro Lorente Padilla, de la Agrupación de Tropas número 3, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Sargento don Marcelino Torices González, de la Escuela de Especialistas, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Mecánico Conductor.

Sargento don Gabriel Santandreu Sánchez, de la Agrupación de Tropas núm. 7, un trienio (1), por tres años de servicios computables, a percibir desde 1 de abril de 1956.

Auxiliares de Meteorología.

Sargento don Gabriel Esbert Sintes, de la Base Aérea de Pollensa, dos trienios (2), por seis años de servicios computables, a percibir desde 1 de abril de 1956.

Escribientes.

Brigada don Ramón Aulina Palos, del Hospital Central del Aire, cuatro trienios (4), por doce años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Brigada don Valentín Ortiz de Pedrejón, del Estado Mayor del Aire, cuatro trienios (4), por doce años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Por reunir las condiciones que se establecen en la Orden de 20 de diciembre de 1950 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 141), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 16 de julio de 1952 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 84), se concede a los Suboficiales de este

Ejército pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, cuyos nombres figuran a continuación, los trienios acumulables de mil pesetas anuales que a cada uno se indican, los que percibirán a partir de la fecha que también se señala.

Brigada don José Sousa Amorín, en situación de reemplazo voluntario en la Región Aérea del Estrecho, seis trienios (6), por dieciocho años de servicios computables, a percibir desde 1 de diciembre de 1956.

Brigada don Francisco Laborda Cortés, en situación de reemplazo voluntario en la Región Aérea Pirenaica, seis trienios (6), por dieciocho años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

Brigada don Pedro Royo Aguado, en situación de reemplazo voluntario en la Región Aérea Pirenaica, cinco trienios (5), por quince años de servicios computables, a percibir desde 1 de febrero de 1957.

QUINQUENIOS

Por reunir las condiciones que se establecen en el artículo 12 de la Orden de 5 de octubre de 1943 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 123), se concede al Cabo primero (hoy Sargento) don Aurelio Medina Vélez, de la Escuela de Transmisiones, un quinquenio de quinientas pesetas anuales, a percibir desde 1 de julio de 1953.

Madrid, 18 de febrero de 1957.

G. GALLARZA

GRÁFICAS VIRGEN DE LORRTO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL NO APTO PARA EL MINISTERIO DEL AIRE

DELEGACION DE LOGROÑO

BASE AEREA DE AGONCILLO

SUBASTAS

Se celebrarán los días 4, 14 y 21 de marzo próximo, a las once horas de sus mañanas, en la Base Aérea de Zaragoza, de material diverso de obras, chatarra férrea, motores eléctricos y vehículos.

Informes, en la Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Base Aérea de Agoncillo (Logroño), y Cocheras de Aviación, Calvo Sotelo, 4, Zaragoza.

Gastos de publicidad, a cargo de los adjudicatarios.

Agoncillo, 13 de febrero de 1957.—EL CAPITAN SECRETARIO.

Zona Aérea de Baleares

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobada por la Superioridad la adquisición de combustibles en las clases y cuantía abajo señaladas y para las atenciones que también se indican por el sistema de subasta pública, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar, que ésta se celebrará a las doce horas del día 11 de marzo próximo, en el salón de actos de la Jefatura de esta Zona (calle de Antonio Planas, núm. 27).

CANTIDADES A SUMINISTRAR

- 150.000,00 kgs. de leña para ranchos.
- 57.896,00 kgs. de leña para guardias y cantones.
- 78.286,00 kgs. de leña para calefacción.
- 62.218,80 kgs. de carbón de cock para calefacción.
- 81.988,20 kgs. de carbón mineral.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en las oficinas del Parque de Intendencia (calle Mateo E. Lladó, s/n), en los días laborables desde las nueve a las trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Palma de Mallorca, 14 de febrero de 1957.—EL SECRETARIO.